

ANUNCIO DE APERTURA DE PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN LA FORMACION DE BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y LIMPIEZA VIARIA.

A la vista de la aprobación y publicación de las Bases que han de regir la Bolsa de Empleo en la categoría de PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y LIMPIEZA VIARIA, por Resolución de la Presidencia nº 2016/2 del 26.05.2016 y según lo estipulado en la Resolución de la Presidencia nº 2017/07 del día 04/07/2017:

Se procede a abrir de nuevo el plazo de entrega de solicitudes <u>para nuevos aspirantes</u> a la Bolsa de Empleo en la categoría de PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y LIMPIEZA VIARIA, publicando de nuevo las Bases e incluyendo sus posteriores modificaciones.

Aclarando que:

- a) Todo aquel interesado que actualmente esté incluido en la misma y que no haya agotado el tiempo de contrato de 6 meses, según lo establecido en la base OCTAVA apartado b), no tendrá que volver a presentar solicitud y se le mantendrá la puntuación actual. Al mismo tiempo aquel que haya superado el plazo de 6 meses de contrato no podrá volver a entregar solicitud, habida cuenta de que ya consta en la bolsa actualmente, según lo estipulado en la base OCTAVA, apartado g).
- b) En aras de mantener la igualdad de condiciones entre los integrantes actuales y los nuevos, no se considerará ninguna circunstancia baremable que se haya producido a partir de la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes inicial, día 27.05.2016.



BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la creación de una Comisión de Selección para la contratación de personal laboral temporal que cubra las plazas de peón limpieza de playas y limpieza viaria. Igualmente, del resultado del proceso de selección, quedará establecido un orden de los aspirantes de mayor a menor puntuación con lo que quedará constituida una Bolsa de Empleo para la categoría profesional a contratar en cada momento.

A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente Comisión de Selección será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1. Denominación: PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y LIMPIEZA VIARIA.

Categoría profesional: Grupo X.

Retribución: Según Convenio Colectivo de la Construcción de la Provincia de Cádiz.

El horario de trabajo será variable con jornada de mañana y tarde según criterios organizativos.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



- e) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.
- f) Excepcionalmente, para la ejecución de un programa específico con una duración inferior a seis meses, siempre y cuando, debido a su especialidad u otras circunstancias, no sea posible su desarrollo con personal propio de la empresa, debiendo quedar expresamente justificado.
- g) Excepcionalmente, cuando por acumulación de tareas en la actividad normal del servicio así lo exija, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce, contados desde el momento el que se produzcan dichas causas.
- 2. En los casos a los que se refieren las letras a), b), c) y d) y e) se utilizará la modalidad de contratación temporal de interinidad.

Para el supuesto al que se refiere la letra e) el contrato temporal utilizado será el de relevo.

Para el supuesto al que se refiere la letra f) el contrato temporal utilizado será el de obra o servicio.

Para el supuesto al que se refiere la letra g) el contrato temporal utilizado será el contrato eventual por circunstancias de la producción.

- 3. El contrato temporal se celebrará a tiempo completo excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial, se realice para complementar la jornada reducida de los trabajadores que han ejercitado tal derecho o se trate de una de las modalidades recogidas en la letra f) y g) del apartado anterior.
- 4. La jornada de trabajo a tiempo completo se establecerá según convenio pudiendo ser las jornadas de cada trabajador continua o partida en horario de mañana, tarde o noche, y pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

La jornada de trabajo a tiempo parcial podrá ser continua o partida en horario de mañana, de tarde o noche, y pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

5. El contrato de interinidad se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo.

El contrato de relevo al que se refiere la letra e) se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituye alcance la edad establecida en el apartado 1 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha Ley.



El contrato de obra o servicio al que se refiere la letra f) se extinguirá por finalización del programa específico, con un plazo máximo de seis meses.

El contrato eventual por circunstancias de la producción al que se refiere la letra g) se extinguirá en el plazo acordado en el contrato, con los límites señalados en dicha letra.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y LIMPIEZA VIARIA.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Podrán participar en los procedimientos selectivos para la contratación laboral temporal, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:
 - a) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.
 - b) Tener la nacionalidad española, nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
 - c) Tener cumplidos los 16 años de edad (emancipados legalmente o autorizados por su tutor) y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- 2. Todo aquel interesado que actualmente esté incluido en la misma y que no haya agotado el tiempo de contrato de 6 meses, según lo establecido en la base OCTAVA apartado b), no tendrá que volver a presentar solicitud y se le mantendrá la puntuación actual. Al mismo tiempo aquel que haya superado el plazo de 6 meses de contrato no podrá volver a entregar solicitud, habida cuenta de que ya consta en la bolsa actualmente, según lo estipulado en la base OCTAVA, apartado g).



- 3. En aras de mantener la igualdad de condiciones entre los integrantes actuales y los nuevos, no se considerará ninguna circunstancia baremable que se haya producido a partir de la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes inicial, día 27.05.2016.
- 4. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA: DOCUMENTOS A APORTAR.

Solicitud dirigida al Sr. Presidente de Urbanizadora Tarifeña S.A. ANEXO I.

QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Solicitudes y lista de admitidos.

- 1. En el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la Convocatoria los interesados para participar en el proceso selectivo podrán presentar la solicitud en la Oficina de Urtasa sita en calle Juan Trejo sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes estarán igualmente a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (www.aytotarifa.com) y podrán ser enviadas junto con la documentación indicada en el Anexo 1 por correo ordinario a la dirección, Urbanizadora Tarifeña SA, calle Juan Trejo, local 4-A, 11380 de Tarifa, indicando en el sobre "bolsa de empleo playas".
- 2 La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se acompañará de la documentación que se relaciona en el ANEXO 1.



Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.

- Haber sido impartidos por alguna de las siguientes instituciones:
 - Administraciones Públicas
 - Organismos Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, empresas o entidades sin ánimo de lucro. Dicha formación se valorará siempre que esté homologada por la Administración.

La puntuación será según el siguiente baremo:

- Hasta 10 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 11 a 20 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De más de 200 horas de duración: 0.40 puntos por curso.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES: Máximo de 17 puntos

1. Por cargas familiares:

Número de hijos/as a cargo: se entiende por hijos/as a cargo, los hijos/as con una edad igual o menor de 25 años que demuestren su dependencia económica de la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos.

Un punto por cada hijo, hasta un máximo de 5 puntos.

- Antigüedad en situación de desempleo: Por cada mes transcurrido en situación de desempleo. A estos efectos se considerará mes trabajado a todo periodo igual o superior a 30 días.
- 0,5 puntos/mes, hasta un máximo 6 puntos.

En el caso de que al solicitante le falten menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá 1 punto adicional.



3. Tener el solicitante una discapacidad igual o superior al 33%:

Se otorgará 1 punto a personas con discapacidad cuya prestación económica por dicha discapacidad sea igual o inferior a 426 euros o no perciba ninguna prestación por esta causa.

4. Familias mono parentales:

Por ser titular de una familia mono parental. Se otorgarán **2 puntos** al solicitante que sea el/la único/a progenitor/a responsable de los/as hijos/as a cargo.

Por ser víctima de violencia de género.
 Se otorgará 2 puntos a aquéllas mujeres que sean víctimas de violencia de género.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Con los aspirantes se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesaria llevar a cabo una nueva contratación laboral temporal para la categoría en cuestión, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación que proceda por la puntuación más alta. En caso de empate en la puntuación se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de circunstancias personales. Se procederá a requerir al aspirante de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, antes de las 13:00 horas). En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte de Urtasa dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la carta equivaldrá a que renuncia a lo ofertado.
- b. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización del contrato y éste no hubiera tenido una duración igual o superior a <u>SEIS</u> meses, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.
- c. Si el candidato fuere llamado por primera vez para ser contratado y renunciara a ello sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
- d. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad para futuros llamamientos.



- e. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, no disponer de vehículo para desplazarse al puesto de trabajo...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dichas causas deben ser debidamente acreditadas por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...). El no disponer de vehículo para poder desplazarse al puesto de trabajo será considerado como falta justificada. El aspirante conservará la misma puntuación en la bolsa quedando pendiente para un nuevo llamamiento.
- f. Antes de la firma del contrato para el que ha sido llamado el candidato, éste debe aportar declaración jurada de no estar en ese momento desempeñando otro puesto de trabajo en empresa pública o privada, siendo incompatible el desempeño de otro puesto de trabajo compatible en horario o no.
- g. El aspirante de cualquier bolsa de empleo en sus distintas categorías y para cualquier puesto, de las promovidas tanto por el ayuntamiento de Tarifa como por URTASA, que sea contratado en virtud de llamamiento que le correspondiere por orden en cualquiera de las mencionadas bolsas y complete un periodo mínimo de <u>SEIS</u> meses, pasará automáticamente a ocupar el último puesto en el resto de las bolsas de empleo en las que figure inscrito.
- h. Los miembros de la Bolsa de Empleo que en el momento de ser llamados para formalizar un contrato temporal en la categoría que les corresponda, hayan finalizado en los seis meses anteriores al llamamiento, o tengan en vigor, un contrato laboral tanto con el Ayuntamiento como con la Empresa URTASA, con una duración igual o superior a seis meses, pasarán al último lugar de la Bolsa de Empleo, llevándose a cabo el llamamiento al siguiente miembro de la Bolsa.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
- 2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- 3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- 4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- 5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- 6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.



NOVENA. - La bolsa de empleo tendrá una vigencia de DOS AÑOS.

DECIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

- 1. El aspirante propuesto/as presentará en la oficina de Urbanizadora Tarifeña S.A., dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:
- Copia autentificada o fotocopia, que deberá acompañarse del original, del título exigido.Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.- Declaración jurada de no
 haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las
 Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los
 términos exigidos en la base segunda.- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando
 ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- 2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.
- 3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMAPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS

Las presentes bases y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecídos en la legislación laboral.



<u>ANEXO I</u>

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO CATEGORIA PEÓN LIMPIEZA DE PLAYAS Y LIMPIEZA VIARIA

D.				/D.
 		****************	***************************************	
DNI.		con	domicilio	en
calle				
			n"portal	
de la	población		., C.P	con
teléfono		y correo-e.		
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			en nombre propio	
EVBANIE:				
EXPONE:				
Que teniendo	conocimiento de la convocatoria de la en	npresa Urbaniz	adora Tarifeña S.A	1. para
	de una BOLSA DE TRABAJO en la	-		
•	E PLAYAS Y LIMPIEZA VIARIA			
			,	
	ue se me incluya en la Bolsa de Trabajo, y	47	enta para su valorac	dôn en
la fase de conc	urso la siguiente documentación que se rela	iciona:		
_	Fotocopia DNL			
_	Fotocopia Libro de Familia.			
-	Certificado de escolaridad o estudios obl	igatorios		
₩	Fotocopia Tarjeta de la Seguridad Social.	4.		
-	Fotocopía Tarjeta Demanda de Empleo.			
-	Informe de Vida Laboral actualizado.			
~	Fotocopias de contratos de trabajo, ce	ertificados de e	mpresa, así como	todos
	aquellos documentos que justifiquen los i			
-	Documentación acreditativa de los méi	•		
	acuerdo con el baremo (Certificado		•	
	Compatibilidad, Demanda de Separación	n o Divorcio, (Jertificado de Deb	uncion
	de Cónyuge).			
En Tarifa a	dede 2	.017		
(FIRMA)				
a uxwary				

DIRIGIDO AL SR. PRESIDENTE DE URBANIZADORA TARIFEÑA SA.